



DRA.FFG/DR.MCO/ecg

89/14

DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
OFICINA SECTORIAL PICHILEMU
MANUEL MONTT N° 286, PICHILEMU
FONO 233 74 20 FAX 233 74 39

RESOLUCION EXENTA N°

RANCAGUA 13 AGO 2014

4460

VISTOS

La solicitud presentada con fecha 07.08.2014, por D. Abraham Curifuta Silva, RUN N° [REDACTED] Decreto N° 977/96 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos y sus modificaciones; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me confiere la Ley N° 19.937, el D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, el Decreto N° 136/04 que aprueba el Reglamento Orgánico, todos del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO

1. La solicitud para la emisión de **Resolución de Cambio de Razón Social**, de local autorizado mediante Resolución N° 1044 de fecha 14.02.2005 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para su funcionamiento como VENTA DE FRUTAS, VERDURAS Y FRUTOS DEL PAÍS, a nombre de D. Faride Huerta León; Solicitud de Informe de fecha 06.08.14, de la Oficina de Rentas y Certificado de Zonificación N° 206 de fecha 07.08.14 de la Dirección de Obras, ambas de la I. Municipalidad de Marchigüe.

2. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZÁSE, el Cambio de Razón Social, del local ubicado en ARTURO PRAT N° 223-B, comuna de MARCHIGUE, provincia de CARDENAL CARO, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS propiedad de D. **ABRAHAM SEGUNDO CURIFUTA SILVA**, RUT N° [REDACTED] para que funcione como: **VENTA DE FRUTAS, VERDURAS Y FRITOS DEL PAÍS.**

2. MODIFÍQUESE en el Punto 1 la Resolución N° 1044 de fecha 14.02.2005 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en lo que respecta a la Razón Social.

3. En lo no modificado rigen en todas sus partes la Resolución N° 1044 de fecha 14.02.2005 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

4. CONTRÓLESE el pago del arancel respectivo, por la Unidad correspondiente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DR. NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

Interesado (2)
SEREMI Salud O'Higgins
Depto. Acción Sanitaria
Of. Acción Sanitaria Pichilemu

[REDACTED]